JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

San Vicente Ferrer, 22 de agosto de 2025

CONTRATISTA:	ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P.
CÉDULA:	900616152-0
OBJETO:	Contrato de gestión especial de apoyo en las actividades que desarrolla el Municipio Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio de aseo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 422.736.922,84)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	28 DE FEBRERO 2025
PRORROGA 1:	Ampliar el término de ejecución del objeto contractual en **UN (1) MES** más, sumados al plazo inicialmente pactado
ADICIÓN 1:	Adicionar recursos por valor de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L **($80.295.878)**

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:

El 25 DE FEBRERO de la presente anualidad se celebró el CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS C-GESSP-001-2025, entre EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID ZULUAGA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.941, con fecha de inicio del 28 de febrero de 2025, cuyo objeto es: “Contrato de gestión especial de apoyo en las actividades que desarrolla el Municipio Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio de aseo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio”.

El Municipio de San Vicente Ferrer actualmente, es Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

urbana de esta localidad, de acuerdo con el proceso agotado en el artículo 6° de la ley 142 de 1994 tal y como se encuentra consignado en el Registro Único de Prestadores, (RUPS) No. 202191405388277 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia cuenta con Dos mil setecientos nueve (2.709) suscriptores aproximadamente del servicio de aseo en la zona urbana y semiurbana, donde se recolectan aproximadamente 150 toneladas de residuos sólidos en el mes, en la zona rural se logró implementar una ruta de recolección de inorgánicos. Sumados todos los usuarios, tanto la zona urbana, semi urbana y rural, se recoge aproximadamente 190 toneladas de residuos al mes, de los cuales 30 toneladas son residuos sólidos orgánicos, 110 toneladas de residuos no aprovechables y 50 toneladas de residuos aprovechables.

El área urbana y semiurbana a la cual se le presta el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos no aprovechables tiene una frecuencia de dos (2) veces por semana, los días lunes y jueves, los días martes y viernes se recolectan los orgánicos, teniendo así una frecuencia de dos (2) veces por semana.

En la zona rural se tiene establecida una ruta de recolección de residuos inorgánicos en el área con mayor dinámica poblacional y comercial conformada por las veredas La Porquera, San Antonio, Chaparral y Alto de la Compañía que por las características de la vocación del suelo es altamente susceptible al tema de la gestión de los residuos sólidos.

El servicio público esencial de aseo, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el municipio de San Vicente Ferrer no puede ser interrumpido, esto en aras de seguir dando cumplimiento a los fines esenciales del estado y asegurar la adecuada prestación del servicio en cualquier fecha del año y de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos que respalden el compromiso contractual.

Para la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos, el municipio cuenta con un vehículo compactador marca Chevrolet, línea FTR, modelo 2017, identificado con placa OCD227 con capacidad de 6.44 toneladas. Camión que se dispone al contratista de gestión especial de apoyo en las actividades que desarrolla el Municipio Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio de aseo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

Dentro del alcance del objeto y actividades, se estipula que "*La recolección y transporte de los residuos sólidos se hace en el vehículo recolector propiedad del municipio de San Vicente Ferrer, el conductor, combustible, mantenimiento preventivo, gastos menores y mantener los documentos y trámites legales al día corre por cuenta de contratista. Mantenimiento mayor y reparaciones las asume la entidad*".

El vehículo recolector compactador se utiliza CINCO (5) días a la semana, de lunes a viernes para realizar las diferentes rutas selectivas en la zona urbana y recolección de inorgánicos en la zona rural donde se presta el servicio actualmente.

De acuerdo a la antigüedad del vehículo, el trabajo pesado al que está expuesto y las características y prestaciones del camión, se requiere realizar mantenimiento y reparación al sistema hidráulico y mecánico de la caja compactadora (gatos hidráulicos, bombas y compuertas), para asegurar el normal y buen funcionamiento y evitar mayor deterioro del vehículo lo que repercute en traumatismos en la prestación del servicio y altos costos de reparación.

En este orden de ideas y con el fin de prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos de manera eficiente en el área de prestación del servicio y contribuir a la satisfacción de los usuarios, se requiere contar con el vehículo recolector de reemplazo para cubrir la necesidad durante el tiempo que se encuentre el recolector compactador en mantenimiento y reparación.

El valor del vehículo recolector compactador de reemplazo se estima en UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L ($1.100.000) día (turno de 8 horas), durante 10 días para un total de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (11.000.000). Se anexan cotizaciones.

Además de lo anterior, el plazo inicial del contrato se termina el 27 de agosto de la presente anualidad por lo que se torna necesario prorrogar el contrato con el fin de seguir fortaleciendo el modelo de gestión y seguir prestando el servicio de manera oportuna y eficaz.

Por lo anterior se hace necesario que la secretaría de servicios públicos y medio ambiente como unidad encargada de la prestación del servicio de aseo para el municipio de San Vicente Ferrer, asegure la prestación del servicio en todo

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

momento para lo cual se hace necesario ampliar el valor y plazo del **CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS C-GE-SSP-001-2025.**

Se requiere prorrogar el contrato C-GE-SSP-001-2025 en UN (1) MES, es decir hasta el 27 de septiembre de 2025 y adicionar el valor en OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($80.295.878), de los cuales $69.295.878 corresponden al valor de un mes de servicio de aseo y $11.000.000 para cubrir el valor del vehículo recolector compactador de reemplazo por 10 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Como se puede evidenciar de la lectura del anterior artículo, es indiscutible que, las entidades prestadoras de los servicios públicos se someten a un régimen jurídico especial [art 365 y 367 de la CP y sentencia C-736-07] y ordena inaplicar el estatuto general de contratación pública.

Las entidades públicas de régimen especial que están exceptuadas de la Ley 80 de 1993 no están sujetas a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 537 de 2020, ni tampoco a lo prescrito en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 frente al límite a la adición de los contratos, regulado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40, que prescribe: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», toda vez que sus destinatarios son las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.

Como se puede evidenciar entonces y teniendo en cuenta que todos los actos y contratos que el Municipio desarrolle en ejercicio de la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios están sujetos al derecho privado y se inaplica el estatuto general contratación, el presente otro si está regido por las normas del derecho privado.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
Municipio San Vicente Ferrer, Ant.

Elaboró Aprobó: Juan Esteban Quintero Galvis
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Contratista - Asesor Jurídico Externo